

Año XCVI - Viernes 18 de marzo de 2022- Número 5948

Edita: Consejeria de Presidencia y Administración Pública Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

residuos de Melilla (PIGREMEL).

Teléfono: 952 69 92 66 Fax: 952 69 92 48 Depósito Legal: ML 1-1958 ISSN: 1135-4011

785

## **SUMARIO**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA **Página CONSEJO DE GOBIERNO** Extracto de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2022. 749 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Orden nº 787 de fecha 8 de marzo de 2022, relativa aprobación del Plan de Formación Fondos Propios gestionados por entidades sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO, y CSI-F. 751 Orden nº 846 de fecha 10 de marzo de 2022, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de trabajador social, personal funcionario, grupo A2, por el sistema de oposición libre. 756 Orden nº 847 de fecha 10 de marzo de 2022, relativa a constitución del tribunal para la provisión en propiedad de dos plazas de arquitecto técnico (grupo A2), mediante el sistema de oposición libre. 758 Orden nº 848 de fecha 10 de marzo de 2022, relativa a constitución del tribunal de selección para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero técnico industrial (grupo C2), mediante sistema de oposición libre. 760 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 12/2022, seguido a instancias por D. Joaquín Arana Torres. 762 CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sordos de Melilla (ASOME) para el desarrollo del "Programa de información accesibilidad y atención al colectivo de personas sordas de melilla / actuaciones 763 intérpretes de signos". Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) para programa de atención a las personas con trastorno mental en el medio natural correspondiente al 774 ejercicio 2022. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD 230. Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 8 de marzo de 2022, relativo a inicio

BOLETÍN: BOME-S-2022-5948 PÁGINA: BOME-P-2022-747

del trámite de evaluación ambiental de la modificación del plan integral de gestión de

Melilla, Viernes 18 de marzo de 2022	Página 748
--------------------------------------	------------

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	<u>Página</u>
<b>231.</b> Orden nº 577 de fecha 16 de marzo de 2022, relativa a celebración de examen	
teórico para la obtención del título de capitán de yate.	787
232. Orden nº 578 de fecha 16 de marzo de 2022, relativa a celebración del	793
examen teórico para la obtención del título de patrón de yate.	
233. Orden nº 579 de fecha 16 de marzo de 2022, relativa a celebración del	700
examen teórico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo.	799
234. Orden nº 580 de fecha 16 de marzo de 2022, relativa a celebración del examen	
teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica.	806

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

235. Notificación de expediente: Detracción de haberes.

**BOME Número 5948** 

812

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA Sección del patrimonio del estado

**236.** Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de fincas titularidad del patrimonio del estado.

BOLETÍN: BOME-S-2022-5948 PÁGINA: BOME-P-2022-748

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**222.** EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutiva extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 10 de marzo de 2022.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 10 de marzo de 2022."

1.- 7082/2022.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

#### **ACTUACIONES JUDICIALES**

- 2.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 270/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 1 DE MELILLA.
- 3.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 1 DE MELILLA.
- 4.- PERSONACIÓN EN P.O. 2/22 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- **5.-** PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2022 SEGUIDO EN LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.
- **6.-** PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 7/2022 PROCEDIMIENTO ABREVIADO 7/2022 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.
- 7.- PERSONACIÓN EN P.A. 258/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO № 3 DE MELILLA

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

 $8. ext{-}$  NOMBRAMIENTO DE D. A. H. M., COMO DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD 9.- PROPUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CAM EN EL PROCESO DE ACCESO A LA FINANCIACIÓN PRTR PARA LA RENATURALIZACIÓN DEL TRAMO URBANO DEL RÍO DE ORO EN MELILLA

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA INFANTIL, AÑO 2022.
- 11.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓNPROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL AÑO 2022, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA 2022
- 12.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 GASTOS CONSERVACIÓN CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS
- **13**.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 GASTOS CONSERVACIÓN CEIP JUAN CARO ROMERO
- **14**.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 A CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "JOSEFA CALLES" DURANTE EL AÑO 2022

#### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- **15**.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS" PARA EL
- FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS 2022.
- **16**.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA 2022.
- 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA Y LA ASOCIACIÓN ASOME PARA EL AÑO 2022
- **18**.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ENTIDAD VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES PARA EL AÑO 2022.
- **19**.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA EL AÑO 2022

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016.

Melilla, 11 de marzo de 2022, El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno, Antonio Jesús García Alemany

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**223.** ORDEN № 787 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, RELATIVA APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADOS POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL UGT, USTM, CCOO, Y CSI-F.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 08/03/2022, registrada al número 2022000787, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siquiente:

Aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2022, el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2022, gestionados por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSIF y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, (ambos prorrogados).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4196/2022, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 43 igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Consejería de Presidencia y Administración Pública ostenta las atribuciones en materia de Función Pública, entre otras, de "la planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla", en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:** 

Que el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2022, gestionados por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GES LOCAL 2022	STIONADOS	S POR ENTIE	ADES	SINDICALES	CON REPR	ESENTACIÓN
UGT	MODALID	AD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
APERTURA DE ACCESOS EN CASO DE EMERGENCIA	PRESE			10	20	1
ACTUALIZACIÓN LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL	PRESE			15	20	1
SOPORTE VITAL BÁSICO: USO DEL DESFIBRILADOR			М	15	30	1
DIRECCIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO			M	15	30	1
SALUD LABORAL EN ESCUELAS INFANTILES (0-3 AÑOS)			М	15	30	1
ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO DEL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO		ONLINE		15	30	1
PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA		ONLINE		15	30	1
ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN		ONLINE		15	30	1
ASISTENCIA DIGITAL A MAYORES Y CIUDADANÍA SIN RECURSOS		ONLINE		15	30	1
INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA CON DISCAPACIDAD		ONLINE		15	30	1
CIBERSEGURIDAD EN LA ADMINISTRACÓN. PROTOCOLO DE		ONLINE				1
ACTUACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				15	30	
PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		ONLINE		15	30	1
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		ONLINE		15	30	1
NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		ONLINE		15	30	1
TOTALES	2	9	3	205	400	14
USTM	MODALID	AD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
HIGIENE POSTURAL EN EL PUESTO DE TRABAJO Y SITUACIONES COTIDIANAS	PRESE			25	20	1

HABILIDADES NEGOCIADORAS ANTE EL INTENTO DE SUICIDIO	PRESE			10	20	1
CURSO BÁSICO DE CONDUCTA HUMANA	PRESE			25	20	1
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN SEDE ELECTRÓNICA		ONLINE		30	30	1
TOTALES	3	1	0	90	90	4
CCOO	MODALID	AD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
PRIMERA INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS POR SITUACIONES EXCEPCIONALES	PRESE			15	20	1
LA CONDUCTA HUMANA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA. EL SUICIDIO	PRESE			15	20	1
GESTIÓN DE CONFLICTOS		ONLINE		15	35	1
TOTALES	2	1	0	45	75	3
CSI-F	MODALIDA	AD		ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
RECICLAJE EN INTERVENCIÓN EN INCENDIOS CONFINADOS	PRESE			15	15	1
ENERGÍAS RENOVABLES: ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTÁICA		ONLINE		12	30	1
VIOLENCIA DE GÉNERO		ONLINE		12	125	1
ESPECIALISTA EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL NIVEL I	PRESE			8	30	1
TOTALES	2	2	0	47	200	4

ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	9	13	3	387	765	25

#### **Destinatarios:**

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

#### Solicitudes:

La solicitud para participar en las distintas acciones formativas, que se adjunta como Anexo I y consta en el expediente, también está disponible en la siguiente dirección:

https://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/25\_6852\_1.pdf

#### Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a los cursos de formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección: http://formacion.dgfpmelilla.es/
- en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección:

https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=6269001013156951999500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO

que se presentará y se registrará a través de la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

El plazo de presentación de solicitudes será, desde el día siguiente a su publicación en el BOME, hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa, salvo que existan plazas vacantes, en cuyo caso podrán ser admitidas hasta el inicio de la actuación formativa correspondiente. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas serán programadas por el Centro de Estudio y Formación (CEF), siempre dentro del ejercicio 2022. De dicha programación se dará cumplida información a través del correo electrónico corporativo y del Portal de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas, serán, por su orden, los siguientes:

- 1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.
- 3º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

- 1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo.
- 2º. Fecha de registro de solicitud.

#### Diploma acreditativo:

Finalizado el curso se dará al alumno diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por el Centro de Estudio y Formación de la Dirección General de Función Pública que el Empleado Público haya asistido al curso de formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del Empleado Público en las hojas de asistencia, así como por medio de la plataforma de formación, en el supuesto de cursos online y de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Función Pública.

Si el curso de formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del curso, en su caso.

Por ello, una vez finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente, en aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

#### Renuncias y faltas de asistencia:

La renuncia a un curso deberá efectuarse al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa, la segunda renuncia no justificada a un curso, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida el aprovechamiento por parte de otro alumno como suplente, es susceptible de penalización con la exclusión para la realización de cursos pertenecientes a los Planes de Formación de Fondos Propios o MAP durante el ejercicio 2022, previa consideración, a petición del alumno, de los miembros de la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad.

En la modalidad de cursos presenciales, una falta superior al 10 % de la duración total del curso o de un (1) día, en el supuesto de cursos presenciales que, por su duración, la ausencia de un (1) día supere este porcentaje, sin causa justificada, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE FORMACIÓN CONTINUA

	C	ódigo			Nomb	re del Curso
CURCOS COL	LOTTADOS					
	Orden de					
preferencia el curso						
razón de dicha prefe	erencia)					
REALIZA EL CUR DE LA JORNADA		□ sı □	NO		PARCIAI	LMENTE (EXPONGA N° DE HORAS)
DATOS PERSON	ALES					
APELLIDOS						NOMBRE
DNI	Email		TELÉFO	NO	DOMICIL	LIO Y CODIGO POSTAL
						_
SEXO:	MUJER		☐ HOM	BRE		OTROS
FORMACIÓN AC	CADÉMICA					
TITULACIÓN:						
DATOS ADMINI	STRATIVOS					N° CURSOS REALIZADOS DE FORMACIÓN CONTINUA EN EL
CUERPO/CATEGO		L		GRU	PO LACIÓN:	PRESENTE EJERCICIO Y/O EN EL ANTERIOR.
		FUNCIONA	ARIO			
		LABORAL		_		
		otros				
			DIR	ECCIÓ	N GENER	AL Y/O CONSEJERÍA (empleados de
DENOMINACIÓ: ACTUAL	N DEL PUEST	TO NIVI			Autónoma) DE LA CAN	, AAPP, ORGANISMO O EMPRESA M.
DIRECCIÓN TRAI	BAJO		TELÉFO	NO		ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.
DECLAR	*		OS DATO	S FIG	URAN EN I	LA PRESENTE SOLICITUD de
	En	a,	Firms	do		ue

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PHOTECCIÓN DE DIATOS. La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de los ditidos personales incluidos en este formulario que seran incorporados al tratamiento demoninado "Función Pública". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos solo podran ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitima Los detechos de los interesados relacionados en los artículas 5 ha 2144 Reglamento (UE) 2016/9/9 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podran ejercense utilizando los madios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melitia. Puede consultar la internación adicional y detallada sobre Protección de Utatos https://sede.metita.es y en el Reglistro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta pagina.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### Presentación de Solicitudes y Plazo de Presentación:

Las solicitudes a los Cursos de Formación se podrán presentar a través de:

- Formulario existente en la plataforma del Centro de Estudio y Formación, en la dirección https://formacion.dgfpmelilla.es/
- O en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección https://sede.melilla.es/sta/Relec/CatalogDetail?dboidRequest=62690010131569519 99500&action=make&dboidProcedure=6262601011903142907187&urlBack=NO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME de la convocatoria de los Cursos de Formación hasta cinco (5) días hábiles anteriores al inicio de la actividad formativa.

## Entrega de Diplomas y de compensación por realización de formación fuera de la jornada laboral:

Finalizada la actividad formativa y entregado el correspondiente expediente administrativo al Centro de Estudio y Formación por la entidad gestora correspondiente.

En aquellas acciones formativas gestionadas, directa o indirectamente, por la Dirección General de Función Pública, el alumnado con derecho a diploma lo tendrá a su disposición en SEDE ELECTRÓNICA, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la incorporación de la memoria de finalización en el expediente correspondiente.

En cuanto a la compensación por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral, se remitirán a las correspondientes Direcciones Generales o responsables de área y a través del correo corporativo a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**224.** ORDEN Nº 846 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 10/03/2022, registrada al número 2022000846, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador Social, Personal Funcionario, Grupo A2, por el sistema de oposición libre (BOME nº 5881, de 27 de julio de 2021),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8564/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

Que el Tribunal de Selección quede constituido por las siguientes personas:

#### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTA:

Da. Ana I. Redondo Fernández

#### **VOCALES:**

Da. Ma. Cruz Escribano de la Cal

Da. Ma. Loreto Ramírez González

Da. Ma. Pilar Carilla Peralta

D. Mimon Mohamed Si-Ali

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

D. Andrés Vicente Navarrete

#### SECRETARIA:

Da. Ma. Carmen Fernández Ruiz

#### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTA:

Da. Ma. Ángeles Tascón Moreno

#### **VOCALES:**

Da. Rocío Ortega Ortega

Da. Ma. Carmen Soria Vallejo

Da. Ma. Carmen Aparicio Montilla

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

D. José García Criado

D. José García Jurado

#### SECRETARIA:

Da. Gema Viñas del Castillo

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes

prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**225.** ORDEN Nº 847 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO A2), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 10/03/2022, registrada al número 2022000847, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico (Grupo A2) (BOME nº 5848 de fecha 2-04-21), mediante el sistema de oposición libre

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

- 1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. número 5888, de 20 de agosto de 2021.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

#### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTE:

D. Javier Maldonado Salinas

#### **VOCALES:**

D. Daniel A. Molina García

D. Juan C. Márquez Alonso

Da. María Casado Moral

Da. Ma. Ángeles Tascón Moreno

Da. Gema Viñas del Castillo

D. Iván J. Reyes Álvarez

#### **SECRETARIA:**

Da. Francisca Torres Belmonte

#### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTA:

Da. Ma. José Marcos Gómez

#### **VOCALES:**

D. Jesús D. Rosado López

D. Juan L. Jaén Lara

D. Antonio Valdivieso-Morquecho Escudero

Da. Ma. Carmen Fernández Ruiz

Da. Noelia Jodar García

D. José A. Pérez Calabuig

#### SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición. Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**226.** ORDEN Nº 848 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL (GRUPO C2), MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 10/03/2022, registrada al número 2022000848, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial (Grupo A2) (BOME nº 5881 de fecha 27-07-21), mediante el sistema de oposición libre,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21887/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

- 1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. número 5922, de 17 de diciembre de 2021.
- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

#### TRIBUNAL TITULAR

#### PRESIDENTE:

D. Jesús D. Rosado López

#### **VOCALES:**

- D. Francisco Álvarez Ramos
- D. Manuel F. Magaña Juan
- D. Juan C. Márquez Alonso
- D. Javier Maldonado Salinas
- D. Juan L. Jaén Lara
- Da. Ma. José Marcos Gómez

#### **SECRETARIO:**

D. Juan L. Villaseca Villanueva

#### TRIBUNAL SUPLENTE

#### PRESIDENTE:

D. José A. Pérez Calabuig

#### **VOCALES:**

- D. Javier Facenda Fernández
- D. Andrés Vicente Navarrete
- D. Daniel A. Molina García
- Da. Ma. Ángeles Tascón Moreno
- Da. Ma. Cruz Escribano de la Cal
- Da. Gema Viñas del Castillo

#### SECRETARIA:

Da. Francisca Torres Belmonte

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**227.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 12/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOAQUIN ARANA TORRES.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 12/2022 iniciado a instancias de D. Joaquín Arana Torres, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 04-05-2022 a las 10:45 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 8 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Presidencia y Administraciones Públicas P.A., El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**228.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200025 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

#### Datos de Aprobación:

**Órgano** Consejo de Gobierno

 Número
 2022000115

 Fecha
 10/03/2022

Entidad: ES-G2996391-5 (ASOCIACION DE SORDOS DE MELILLA (ASOME))

Fecha de formalización: 11/03/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, Victoriano Juan Santamaría Martínez

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA / ACTUACIONES INTÉRPRETES DE SIGNOS".

En la ciudad de Melilla, a 11 de marzo de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Joaquín Utrera García, Presidente de la Asociación de Sordos de Melilla, en adelante ASOME, con CIF núm. G-29963915, con domicilio en el Paseo de Ronda nº 14, de Melilla según consta en Certificado expedido por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de fecha 7 de julio de 2015, debidamente facultado para este acto de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 10 de marzo de 2022 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2022000115) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y la Asociación de Sordos de Melilla (en adelante ASOME), mantienen desde hace años acciones de colaboración tendentes a la inserción e integración de colectivas sordas en Melilla, como acciones positivas favorables al colectivo implementando las obligaciones de apoyo a las personas con discapacidad que como Administración Pública tiene esta Ciudad de Melilla en aplicación de la legislación nacional -Real Decreto Legislativo 1/2013- e internacional -Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad-. ASOME es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, impulsar la promoción y creación de medios e instrumentos de remoción de las barreras comunicativas en la vida cotidiana - con especial hincapié en la accesibilidad en condiciones de igualdad a los programas de televisión y a las telecomunicaciones - de educación, rehabilitación, recuperación y cualesquiera otros que sirva para la plena integración social de las personas sordas; promover los medios necesarios para informar y ayudar a las familias con integrantes sordos, fomentando lazos de solidaridad y el desarrollo de los intereses materiales y morales de aquéllas, así como, promover la lengua de signos en los entornos familiares, escolares y extraescolares, fomentando el intercambio comunicativo entre personas sordas y oyentes a través del bilingüismo efectivo, configurado por la convivencia natural y recíproca de las lenguas de signos con las lenguas orales.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de julio de 2021, se presenta por la Asociación Sordos de Melilla (ASOME), titular del CIF G29963915, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 60061, modificada con fecha 4 de febrero de 2022 Registro General registrado al nº 9168, en el que se solicita subvención económica para la realización de determinadas actividades destinadas a la eliminación de barreras comunicativas entre la comunidad sorda y la oyente, la facilitación en el acceso a las actividades culturales, formativas de ocio y tiempo libre.

**QUINTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención

recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.-** Con fecha 10 de febrero de 2022, el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existen Retenciones de Crédito núm. 12022000004625 en la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48900, CONVENIO ASOME, por importe de 47.426,98 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 10 de marzo de 2022 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000115 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en Información, Accesibilidad y Atención al Colectivo de Personas Sordas de Melilla/Actuaciones Intérpretes de Signos que se recogen en el Anexo del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23110/48900 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (47.426,98€) nº RC SUBVENCIONES núm. 12022000004625 para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

#### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación Sordos de Melilla (ASOME), con CIF nº G29963915 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### QUINTA, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Sordos de Melilla (ASOME) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b. Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.
     La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
  - La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.
     La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:
    - a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
    - b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
      - a. Copia del Contrato Laboral.
      - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
      - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
      - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – <u>Anexo C</u>.
      - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF- Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Asociación Sordos de Melilla (ASOME) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
  - 3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

- 4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación Sordos de Melilla (ASOME) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e. Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i. La Asociación Sordos de Melilla (ASOME), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- j. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
- I. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- m. Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Sordos de Melilla (ASOME): proyectos@asome.org

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si Asociación Sordos de Melilla (ASOME), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Sordos de Melilla (ASOME), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Sordos de Melilla (ASOME), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Sordos de Melilla (ASOME).

#### DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Sordos de Melilla (ASOME). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL POR LA ASOCIACIÓN SORDOS DE MELILLA (ASOME) EL REPRESENTANTE LEGAL

#### ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: "PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA/ ACTUACIONES IINTERPRESTES DE LENGUAJES DE SIGNOS"
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Labor en pro de los derechos de las personas sordas en Melilla
- 3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Sordos de Melilla. G29963915
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Sordas
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 48 beneficiarios directos y 200 indirectos.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Paseo de Ronda nº 14, Fuerte Camellos
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual.

**Actividades de interpretación**: horario de mañana y tarde llevado a cabo por dos intérpretes de lengua de signos

#### Programa de Accesibilidad con las AAPP: A demanda

Programa de Integración, inserción y atención social: Realizar la atención social a la comunidad sorda de Melilla. Elaboración de proyectos destinado a la atención a la comunidad sorda, su seguimiento y justificación. etc..

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA:

El objetivo general: mejorar la calidad de vida de las personas sordas de Melilla mediante eliminación de las barreras comunicativas entre la comunidad sorda de Melilla y la oyente, y facilitar el acceso a las actividades culturales, formativas y de ocio y tiempo libre.

Para su consecución se realizarán actividades mediante la figura del intérprete de lengua de signos: servicios ordinarios de interpretación en situaciones cotidianas, de forma presencial, por teléfono, video llamada, etc. Servicios extraordinarios: asistencias a conferencias, actos, charlas, etc y programa semanal de televisión accesible, dirigido a personas sordas de la ciudad.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 47.496,98 €.

#### **10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:**

#### Personal Mínimo previsto:

- 1 interprete de lengua de signos (26 horas/ semanales / 6 meses)
- Un/a Logopeda (20 horas / semanales, 9 meses)
- Un/a Auxiliar Advo (12 horas/ semanales/1año),
- Mediador/a Comunicativo (15 horas/ semanales/6meses).

Gasto en Personal: 42.410,98 €
Actividades y mantenimiento: 5.016,00€
Contrato empresa de limpieza
Asesoría y materiales.

#### **ANEXO B**

#### **SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña \_\_\_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_\_,

de domicilio en		
domicilio en		(Entidad que solicita la subvención), con
		(domicilio de la
Entidad que solicita la subv subvención)	vención) C.I.F	(de la Entidad que solicita la
DECLARO		
actividades a que se refiere		contratadas para la realización de las finen en el Reglamento de Subvenciones
O DECLARO		
La entidad ha subcontratade empresas o entidades vincu		nes para las que se solicita la ayuda, con
DECLARACION DE VINCULAC General de Subvenciones)	CION CON TERCEROS (artículo 29.7	d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)
Persona o entidad	Vinculación  En Melilla a, de	

IMPORTE TC-1 (L00)

IMPORTE TC-1 (L13)

#### Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador Nombre del trabajador **Nivel retributivo** Salario Base **Complemento Personal** Plus Residencia **Transporte** Coordinación Prestación IT Seguridad Social Prestación IT Empresa **Prorrata Pagas Extras Finiquitos TOTAL DEVENGOS Descuento Contingencias Comunes** Descuento Desempleo / Formación Profesional **Descuento IRPF Descuentos especies Descuentos Horas Extras** Anticipos, Embargos, Otras Deducciones. **TOTAL DESCUENTOS TOTAL LÍQUIDO Base Contingencias Comunes** Base Accidentes de Trabajo **Base IRPF** % IRPF **DEVENGADO EMPRESA** SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA **COSTE TOTAL DE LA EMPRESA** 

#### (A TÍTULO INFORMATIVO)

#### Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
  - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
  - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

## Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
  - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
  - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
  - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

229. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-MELILLA) PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200023 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

#### Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000097 Fecha 07/03/2022

Entidad: ES-G5200687-1 (ASOCIACION FEAFES MELILLA)

Fecha de formalización: 11/03/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, 14 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública, Victoriano Juan Santamaría Martínez

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFESMELILLA) PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL EN EL MEDIO NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

En la ciudad de Melilla, a 11 de marzo de 2022

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Francisca Ángeles García Maeso, Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 940 de fecha 2 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha), que modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Juan Luis Villaseca Villanueva, Presidente de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, en adelante FEAFES MELILLA, CIF G52006871, nombrado en reunión extraordinaria de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 2020, debidamente facultado para este acto por el artículo 31 de los Estatutos de la fundación.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 4 de marzo de 2022 de 2022 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2022000097) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social

**TERCERO.-** Desde hace cuatro años ha venido concurriendo a la convocatoria de subvenciones de esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES en adelante) para la realización del proyecto de rehabilitación psicosocial con actividades terapéuticas dirigidos a este colectivo. Dicha Asociación es la única en activo en Melilla que tiene como objeto de su actividad la atención al colectivo de enfermos mentales y a los familiares de estos. La realización de estas actuaciones tiene como objeto mantener al paciente en su medio evitar las recidivas y por consiguiente es un ahorro económico en la atención sociosanitaria pues evita en lo posible el internamiento de estos pacientes en recursos sanitarios residenciales.

**CUARTO.-** Con fecha 2 de julio de 2021, se presenta por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), titular del CIF G52006871, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 56847, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo el "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial.

**QUINTO.-** El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

**SEXTO.-** Con fecha 14 de febrero de 2022 el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existe Retención de Crédito nº 12022000005028 en la Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900, CONVENIO FEAFES MELILLA, por importe de 34.000,00 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 4 de marzo de 2022 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000097 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el desarrollo el "Programa de Atención a las Personas con Trastorno Mental en el Medio Natural" que incluye: Actividades del Proyecto de Sensibilización y Formación. Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria y Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial. , que se recoge en Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23138/48900 del presente ejercicio 2021, aportará la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (34.000,00 €) nº RC SUBVENCIONES núm. 12022000005028 de 14 de febrero de 2022 para la realización de los programas y actuaciones que figuran en el Anexo A.

#### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), con CIF nº G52006871 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
  - La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2023.
     La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
    - La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2023.
       La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:
      - a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
      - b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
        - a. Copia del Contrato Laboral.
        - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
        - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o titulo académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
        - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
        - e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF- Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla) acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

- c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- 3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
- 4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables

- aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- 5. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e. Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g. Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i. La Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFESMelilla), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- j. Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k. En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.
- I. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- m. Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2022.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: <a href="mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es">consejería de Bienestar Social: consejeriabienestarsocial@melilla.es</a>
- Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla): amelfem@gmail.com

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

#### UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla).

#### DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES-Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

#### DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL POR LA ASOCIACIÓN FEAFES EL REPRESENTANTE LEGAL,

#### ANEXO A

#### 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTUACIONES:

- Programa de Atención a las personas con Trastorno Mental en el Medio Natural.
- Proyecto Sensibilización y Formación.
- Proyecto de Ocio e Integración Comunitaria.
- Proyecto Psicoeducativo y de Rehabilitación Psicosocial.
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la atención a personas con enfermedad mental y sus familiares.
- 3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación Tutelar de Melilla "FEAFES MELILLA"; CIF G52006871.
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad mental y sus familiares.
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: En función del número de enfermos que participen en cada actividad
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Avenida de la Juventud 2 portal 2
- **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Anual. Horario de Atención: De 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.30 horas.

#### 8.- MEMORIA TÉCNICA: Los Objetivos serian:

- Mejorar directa o indirectamente la calidad de vida de las personas con enfermedad mental.
- Atención y métodos de intervención para familiares de personas con enfermedad mental.
- Adquisición de hábitos de vida normalizados y de inclusión social del colectivo.
- Actividades dirigidas a la rehabilitación de las capacidades de los enfermos mentales.

Las actividades previstas son: Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores guardianes, sobre a atención a enfermos mentales. Organización de Talleres de ocio, jornadas de convivencia e intervención con enfermos mentales y familiares. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 34.000,00 €.

#### 10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:

- Personal Mínimo previsto: 1 Psicólogo 30 h/semanales.
- Gasto en Personal: 25.617,60 €.
- Actividades y mantenimiento: 8.382,40 €.

#### **ANEXO B**

#### **SUBCONTRATACIÓN**

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022

Don / Doña \_\_\_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_\_,

al a		, en representación
ae		(Entidad que solicita la subvención), con
domicilio en		(domicilio de la
Entidad que solicita la subv subvención)	ención) C.I.F	(de la Entidad que solicita la
DECLARO		
actividades a que se refiere		des contratadas para la realización de las definen en el Reglamento de Subvenciones 3.3.
O DECLARO		
The special state of the state	noro la realización de las catua	ciones para las que se solicita la ayuda, con
empresas o entidades vincul	adas con el beneficiario:	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul	adas con el beneficiario:	
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
empresas o entidades vincul  ECLARACION DE VINCULAC  eneral de Subvenciones)	adas con el beneficiario: ION CON TERCEROS (artículo 2	29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

#### Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador Nombre del trabajador **Nivel retributivo** Salario Base **Complemento Personal** Plus Residencia **Transporte** Coordinación Prestación IT Seguridad Social Prestación IT Empresa **Prorrata Pagas Extras Finiquitos TOTAL DEVENGOS Descuento Contingencias Comunes** Descuento Desempleo / Formación Profesional **Descuento IRPF Descuentos especies Descuentos Horas Extras** Anticipos, Embargos, Otras Deducciones. **TOTAL DESCUENTOS TOTAL LÍQUIDO Base Contingencias Comunes** Base Accidentes de Trabajo **Base IRPF** % IRPF **DEVENGADO EMPRESA** SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA **COSTE TOTAL DE LA EMPRESA IMPORTE TC-1 (L00)** 

**IMPORTE TC-1 (L13)** 

#### (A TÍTULO INFORMATIVO)

#### Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

- 1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- 2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- 3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
- 5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
  - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
  - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
  - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
  - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

# Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

- 1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
- 2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
  - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
  - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
  - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
  - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
- 3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**230.** ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, RELATIVO A INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL).

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA (PIGREMEL)

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, como ÓRGANO AMBIENTAL, ESTABLECE QUE:

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutiva Ordinaria del 8 de marzo de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PIGREMEL.- la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2022, conoció propuesta del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se dictaminó favorablemente por 4 votos a favor (la de los dos representantes del grupo político Coalición por Melilla y 2 del PSOE) y 4 abstenciones (la de los tres representantes del Grupo Político Partido Popular y la del Diputado da Costa Solís del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación de Inicio del Trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla. Con el tenor literal siguiente:

"Tal y como recoge el artículo 29 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se presenta por el promotor ante el órgano sustantivo (la Excelentísima Asamblea de Melilla) solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Melilla, acompañada del borrador del plan y de un documento ambiental estratégico. Todo ello para que el órgano sustantivo compruebe que la solicitud de inicio incluye los documentos señalados en el apartado anterior. En caso contrario se requerirá al promotor para que, los aporte.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Se apruebe el inicio del trámite de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la modificación del Plan Integrado de Gestión de Residuos Melilla (PIGREMEL)."

Sometida a votación el expediente de INICIO DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE MELILLA, se aprueba por 12 votos a favor (8 CpM, 3 PSOE, 1 Sr. de Castro, del Grupo Mixto) y 10 abstenciones (9 PP y 1 Sr. da Costa del Grupo Mixto-VOX-.)

Por tanto mayoría simple de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se somete a consulta por las Administraciones Publicas y personas interesadas, que deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-230 PÁGINA: BOME-P-2022-785

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
4Plano04ContenedoresResto.pdf	Otra documentación 5	14165472400155504433
3Plano03ContenedoresPapelCartn.pdf	Otra documentación 4	14165471705343735762
2Plano02Contenedoresenvases.pdf	Otra documentación 3	14165472354225573121
1Plano01Contenedoresaceite.pdf	Otra documentación 2	14165472537450357670
ModificacinPIGREMEL2025.pdf	Otra documentación	14165471526073275353
5Plano05ContenedoresVidrio.pdf	Otra documentación 6	14165472404350333477
7AnexoII06Localizacindeinfraestructuras.pdf	Otra documentación 8	14165472514536531251
6AnexoII05Hidrologasuperficial.pdf	Otra documentación 7	14165472641715254777
5AnexoII04HbitatsdeIntersComunitario.pdf	Otra documentación 6	14165471531276540137
4AnexoII03EspaciosNaturalesProtegidos.pdf	Otra documentación 5	14165472541117057417
3AnexoII02Ortofotografa.pdf	Otra documentación 4	14165472422454611245
2AnexoII01Ambitodeestudio.pdf	Otra documentación 3	14165472575061765725
1AnexolMatrizdecaracterizacinyevaluacindeefectos.pdf	Otra documentación 2	14165471566325671132
DAEModificacinPIGREMEL2025.pdf	Otra documentación	14165472715121524626
8AnexoIIIAlcancePIGREMEL20172022.pdf	Otra documentación 9	14165471753751422177
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	14160007540405310043
PTS_DICT_CI_SES1	Dictamen de Comisión	14165564377306317434
PTS_M_0019	Informe Jurídico	14157771275311403170
PTS_ACU_ASAMBLEA	Acuerdo Excma Asamblea	14157604464017331112

Melilla, 11 de marzo de 2022, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**231.** ORDEN Nº 577 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CELEBRACIÓN DE EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 16/03/2022, registrada al número 2022000577, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **23 de mayo de 2022**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER** 

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

**Primera.-** Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada o cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), o del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3. Copia autenticada o cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) y de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5. Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6. Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 91 €, y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

#### IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790

7. En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

**Tercera.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 2 de mayo de</u> <u>2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-231 PÁGINA: BOME-P-2022-787

**Cuarta.-** El **Tribunal** juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Da. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín
Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

#### El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente:
Secretaria:

D. José Luis Matías Estévez
Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales:
D. José Miguel Tasende Souto
D. Hossain Mohand Buhut
Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**Quinta.-** Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

**Sexta.-** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-231 PÁGINA: BOME-P-2022-788

# **ANEXO I**

Solicitud de partici	pación en	la prueba teório	ca para la obtención del título de Capitán de Yate.
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimie	nto:		
Domicilio:			
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
			on la documentación que se acompaña, de conformidad con la Urbanismo y Deporte, para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Consej	jero Infraes	structuras, Urba	anismo y Deporte.
Ciudad Autónoma	de Melilla.		

#### ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de *Capitán de Yate*:

#### Día 23/05/2022 - De 17:00 a 19:30 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas y media.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) **Globalmente:** para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
  - De teoría de navegación, máximo de 5 errores permitidos.
  - De cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.
- b) **Por módulos temáticos:** se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Módulo de navegación: (1 hora y 30 minutos)
    - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
    - Cálculo de navegación: máximo de 4 errores
  - **Módulo genérico:** (1 hora)
    - Meteorología: máximo de 5 errores
    - Inglés: máximo de 5 errores
- 3. **Material necesario:** bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con "X"** en bolígrafo azul. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de cálculos, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), y el almanaque náutico del año en curso y/o calculadora científica no programable. También podrán llevar diccionario de inglés.
- 4. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
- 5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 6. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
- 8. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el plazo de **diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, <a href="www.melilla.es">www.melilla.es</a>, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

## **ANEXO III**

ID: 0005-05



# OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		L
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			- L
OTORO	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			* ,
la instructione	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg	tos y documentos se soliciten o se inte gaciones, manifestar su decisión de no	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento
la instruct peticione en el co órgano de ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg rrespondiente trámite de audiencia o re competente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTAC	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir dilipas actuaciones correspondan al/a los resión te acepta la representación conferida pas del DNI del/de los mismos que acom	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento.  y responde de la autenticidad de la firma del/de lo paña/n a este/estos documento/s.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del parto de la ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos relativos a mi persona que figurer y para fines directos relativos a mi persona que figurer y para fines directos de la Contración de los datos personales de esta MON DE DATOS: La Dirección General de Atención, per incorporados al tratamiento de denominado "Atención y Encorporados al tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de por un proficio de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de la cua	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender apresentado/s en el curso de dicho procedimiento.  Tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado problicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos qui de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en to tiva reguladora del procedimiento administrativo, correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base atados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA COMPARIA C	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas pa resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formul efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento. y responde de la autenticidad de la firma del/de la paña/n a este/estos documento/s.  de las Administraciones Públicas.  de las Administraciones Públicas.  de la REAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la trantiación del correspondiente expediente administrativo, en te tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar ciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base tados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de común de las del del como de la del procedimiento de los datos personales incluidos en este formula se la trantiación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de contre en los articulos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlame Errivacidad de la Ciudad Autónome de Melilla. Puede consulta de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de marzo de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-231 PÁGINA: BOME-P-2022-792

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**232.** ORDEN Nº 578 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 16/03/2022, registrada al número 2022000578, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el día **24 de mayo de 2022**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER** 

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

**Primera.-** Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 4. Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.
- 5. Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.
- 6. Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

#### IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790

7. En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

**Tercera.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y <u>finalizará el día 2 de mayo de</u> <u>2022</u>.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-232 PÁGINA: BOME-P-2022-793

**Cuarta.-** El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Da. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín
Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

#### El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. José Luis Matías Estévez
Dª. Gema Viñas del Castillo
D. José Miguel Tasende Souto
D. Hossain Mohand Buhut
Dª. Mª del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**Quinta.-** Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

**Sexta.-** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-232 PÁGINA: BOME-P-2022-794

## ANEXO I

Solicitud de partic	ipación en l	la prueba teóric	a para la obtención del título de Patrón de Yate.
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimie	ento:		
Domicilio:			
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
			on la documentación que se acompaña, de conformidad con la Urbanismo y Deporte, para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Conse	ejero Infraes	structuras, Urba	nismo y Deporte.
Ciudad Autónoma	de Melilla.		

#### ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Patrón de Yate:

#### Día 24/05/2022 - De 17:00 a 19:00 horas.

2. El examen se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 2 horas.

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores (modificación del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril):
  - De teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
  - De navegación carta, máximo 3 errores permitidos.
- b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Módulo genérico 45 minutos:
    - Seguridad en la mar: máximo de 5 errores
    - Meteorología: máximo de 5 errores
  - Módulo de navegación 1 hora y 15 minutos:
    - Teoría de navegación: máximo de 5 errores
    - Navegación carta: máximo de 3 errores
- 3. En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de patrón de yate. El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.
- 4. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.
- 5. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.
- 6. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 7. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.
- 8. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 9. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el **plazo de diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

## **ANEXO III**

ID: 0005-05



# OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		L
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			- L
OTORO	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			* ,
la instructione	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg	tos y documentos se soliciten o se inte gaciones, manifestar su decisión de no	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento
la instruct peticione en el co órgano de ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg rrespondiente trámite de audiencia o re competente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTAC	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir dilipas actuaciones correspondan al/a los resión te acepta la representación conferida pas del DNI del/de los mismos que acom	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento.  y responde de la autenticidad de la firma del/de lo paña/n a este/estos documento/s.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del parto de la ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos relativos a mi persona que figurer y para fines directos relativos a mi persona que figurer y para fines directos de la Contración de los datos personales de esta MON DE DATOS: La Dirección General de Atención, per incorporados al tratamiento de denominado "Atención y Encorporados al tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de por un proficio de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de la cua	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender apresentado/s en el curso de dicho procedimiento.  Tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado problicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos qui de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en to tiva reguladora del procedimiento administrativo, correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base atados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA COMPARIA C	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas pa resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formul efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento. y responde de la autenticidad de la firma del/de la paña/n a este/estos documento/s.  de las Administraciones Públicas.  de las Administraciones Públicas.  de la REAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la trantiación del correspondiente expediente administrativo, en te tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar ciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base tados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de común de las del del como de la del procedimiento de los datos personales incluidos en este formula se la trantiación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de contre en los articulos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlame Errivacidad de la Ciudad Autónome de Melilla. Puede consulta de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de marzo de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-232 PÁGINA: BOME-P-2022-798

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS. URBANISMO Y DEPORTE

**233.** ORDEN Nº 579 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL EXAMÉN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 16/03/2022, registrada al número 2022000579, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

# EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (P.E.R.)

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo**, a celebrar en Melilla, el **día 26 de mayo de 2022**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima de 1 horas y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO II**, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** 

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

**Primera.**- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Segunda.-** A esta Solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2. Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.
- 3. Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria y cuya cuantía asciende a 50 €, que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

#### IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790.

4. En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

**Tercera.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 2 de mayo de 2022.** 

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

**Cuarta.-** El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-233 PÁGINA: BOME-P-2022-799

de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Dª. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín
Dª. Isabel Mª Hoyo Bernal

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente:
 D. José Luis Matías Estévez
Secretaria:
 D<sup>a</sup>. Gema Viñas del Castillo
Vocales:
 D. José Miguel Tasende Souto
D. Hossain Mohand Buhut

Da. Ma del Pilar Gutiérrez Ramón

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**Quinta.-** Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

**Sexta.-** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-233 PÁGINA: BOME-P-2022-800

# **ANEXO I**

Solicitud de partic Recreo.	ipación en	la prueba teórica	para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones c	le
Apellidos:				
Nombre:				
DNI ó NIE:				
Fecha de Nacimie	ento:			
Domicilio:				
Código Postal:			Correo electrónico:	
Teléfono:			Teléfono Móvil:	
			la documentación que se acompaña, de conformidad con banismo y Deporte, para esta Convocatoria.	la
En	, a	de	de 2022	
Excmo. Sr. Conse	ejero Infraes	structuras, Urbanis	smo y Deporte.	
Ciudad Autónoma	de Melilla.			

#### **ANEXO II**

- 1. El examen se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente a un mínimo de 32 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
  - Del Convenio Internacional para Prevenir Abordajes, máximo 5 errores permitidos.
  - De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
  - Carta de navegación, máximo 2 errores permitidos.
- 3. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo azúl, lápiz número 2 y goma de borrar. Las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán **marcarse con "X"** en bolígrafo azul; para los ejercicios de carta de náutica: escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos.
- 4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: http://www.puertos.es/Documents/balizamiento maritimo 0.pdf
- 5. Relación existente entre las pruebas del patrón para navegación básica y el patrón de embarcaciones de recreo:
  - a) PER reducido: aquellas personas que estén en posesión del título de patrón de navegación básica, o hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón para navegación básica de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 875/2014, no tendrán que realizar la prueba específica para el patrón de embarcaciones de recreo en su totalidad, sino solamente las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, con un total de 18 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una válida, debiendo de resolver correctamente 15 preguntas y además resolver correctamente un mínimo de 2 preguntas de la Carta de navegación, disponiendo de un tiempo máximo de 45 minutos.
  - b) Aquellas personas que estén en posesión del título de patrón para navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención del título de patrón para navegación básica, en cualquier Administración con competencias en la materia, sea ésta la misma que expidió a su favor el título de patrón para navegación básica u otra.
  - Aquellas personas que estando en posesión del título de PNB expedido por una Comunidad Autónoma que se presenten a los exámenes convocados por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Ciudad Autónoma de Melilla y quieran acogerse a esta modalidad de examen, bien en el momento de formalizar la matrícula o más tardar el día del examen, deberán aportar original y fotocopia (para ser cotejada) de dicha titulación.
  - c) Aquellas personas que hayan superado el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica, podrán presentarse al examen teórico específico para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y complementario del ya superado para la obtención de título de patrón de navegación básica, únicamente ante la Administración en la que se aprobaron el examen teórico para la obtención del título de patrón de navegación básica y durante las dos convocatorias siguientes en las que la Administración realice exámenes de patrón para navegación básica.
  - d) Aquellas personas que se presenten al examen para la obtención del título de patrón de embarcaciones de recreo y no consigan superar la prueba, pero si lo hagan de acuerdo a las exigencias del patrón para navegación básica, se les reconocerá dicho aprobado, bien para siguientes convocatorias en la misma Administración, bien para la expedición del título de patrón para navegación básica, conservando dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias consecutivas en las que la administración realice los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo.
- 6. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 7. Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el plazo de **diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de

anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Secretario del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

- 9. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.
- 10. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-233 PÁGINA: BOME-P-2022-803

## **ANEXO III**

ID: 0005-05



# OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

	IDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		L
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			- L
OTORO	GA SU REPRESENTACIÓN a:		
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			* ,
la instructione	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg	tos y documentos se soliciten o se inte gaciones, manifestar su decisión de no	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento
la instruct peticione en el co órgano de ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo	ación a dicho procedimiento podrá ejercit cción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y aleg rrespondiente trámite de audiencia o re competente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTAC	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir dilipas actuaciones correspondan al/a los resión te acepta la representación conferida pas del DNI del/de los mismos que acom	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento.  y responde de la autenticidad de la firma del/de lo paña/n a este/estos documento/s.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SEQUIDA SE COMPUSACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del MENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:  CLÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad quanto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del parto de la ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del prodatos y documentos relativos a mi persona que figurer y para fines directos relativos a mi persona que figurer y para fines directos de la Contración de los datos personales de esta MON DE DATOS: La Dirección General de Atención, per incorporados al tratamiento de denominado "Atención y Encorporados al tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de por un proficio de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del tratamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de necesario de composibilitativa de la legistración del cuantamiento de la cua	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas par resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formula efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender apresentado/s en el curso de dicho procedimiento.  Tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado problicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos qui de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en to tiva reguladora del procedimiento administrativo, correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar o tiones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base atados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud, incorporación al expediente y resolución de su solicitud.
la instructione en el co órgano o ACEPT Con la fi otorgant NORM Artículo DOCUM  DECLARA: el artículo à presenta ju Tesorería o coso, la fin ello al amp conozco qui datos, los o funciones y Constituto de mismo del mismo cou es rarán i del mismo con corque serán i del mismo con conce que serán i del mismo con concentrativo c	ción a dicho procedimiento podrá ejerciticoción del expediente, aportar cuantos da es y solicitudes, presentar escritos y alegarrespondiente trámite de audiencia o recompetente y, en general, realizar cuanta FACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN GE LA COMPARIA C	ar las siguientes facultades: facilitar la tos y documentos se soliciten o se inte paciones, manifestar su decisión de no nunciar a otros derechos, suscribir diligas actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as actuaciones correspondan al/a los resolventes de la representación conferida y as del DNI del/de los mismos que acom a Procedimiento Administrativo Común de las Administrativos en la ministrativo de la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo común de las administrativos en la ministrativo común de las Administrativos en la ministrativo de las Administrativos en la ministrativo de las administrativos en la ministra	práctica de cuantas actuaciones sean precisas pa resen, recibir todo tipo de comunicaciones, formul efectuar alegaciones ni aportar nuevos documento gencias y otros documentos que pueda extender presentado/s en el curso de dicho procedimiento. y responde de la autenticidad de la firma del/de la paña/n a este/estos documento/s.  de las Administraciones Públicas.  de las Administraciones Públicas.  de la REAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la trantiación del correspondiente expediente administrativo, en te tiva reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, to Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar ciones Pública, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base tados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de común de las del del como de la del procedimiento de los datos personales incluidos en este formula se la trantiación de su solicitud, incorporación al expediente y resolucidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de contre en los articulos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlame Errivacidad de la Ciudad Autónome de Melilla. Puede consulta de Tratamiento indicados anteriormente en ésta página.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de marzo de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-233 PÁGINA: BOME-P-2022-805

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**234.** ORDEN Nº 580 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RELATIVA A CELEBRACIÓN DEL EXÁMEN TEORICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, mediante Orden de 16/03/2022, registrada al número 2022000580, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### EXÁMEN TEORICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 25 de mayo de 2022**, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las 17:00 horas, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5119/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas. **VENGO EN DISPONER** 

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

**Primera.-** Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

- 1. Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.
- 2. Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019. de 5 de abril.
- 3. Justificante del abono bancario (ingreso o transferencia) por los derechos de examen, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, acreditativo de haber abonado las tasas correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

#### IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 No. Cuenta: 1310534790.

4. En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

**Tercera.-** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 2 de mayo de 2022**.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

**Cuarta.-** El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-234 PÁGINA: BOME-P-2022-806

Presidente:
Secretaria:
Vocales:
D. Alfonso Gómez Martínez
Da. Francisca Torres Belmonte
D. Manuel Alcaide Cabrera
D. Juan José Collado Martín

El **Tribunal Suplente** estará compuesto por:
Presidente: D. José Luis Matías Estévez
Secretaria: Da. Gema Viñas del Castillo
Vocales: D. José Miguel Tasende Souto

D. José Miguel Tasende Souto D. Hossain Mohand Buhut D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Pilar Gutiérrez Ramón

Da. Isabel Ma Hoyo Bernal

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**Quinta.-** Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

**Sexta.-** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptima.-** Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Deportes - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-234 PÁGINA: BOME-P-2022-807

# ANEXO I

Solicitud de partici	pacion en i	a prueba teorio	ca para la obtencion del título de Patron de Navegacion Basica
Apellidos:			
Nombre:			
DNI ó NIE:			
Fecha de Nacimier	nto:		
Domicilio:			
Localidad:			Provincia:
Código Postal:			Correo electrónico:
Teléfono:			Teléfono Móvil:
			con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Urbanismo y Deporte, para esta Convocatoria.
En	, a	de	de 2022
Excmo. Sr. Consej	ero Infraes	structuras, Urba	anismo y Deporte.
Ciudad Autónoma	de Melilla.		

#### ANEXO II

- 1. El examen se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una, siendo únicamente una válida. Siendo su duración máxima de 45 minutos.
- 2. El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración, de tal forma que para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 17 preguntas, no permitiéndose en ciertas materias, superar un número máximo de errores:
  - a) De Balizamiento, máximo 2 errores permitidos.
  - b) De Reglamento, máximo 5 errores permitidos.
- 3. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente: <a href="http://www.puertos.es/Documents/balizamiento\_maritimo\_0.pdf">http://www.puertos.es/Documents/balizamiento\_maritimo\_0.pdf</a>
- 4. Material necesario para realizar el ejercicio: bolígrafo azul, lápiz número 2 y goma de borrar. Las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberán *marcarse con una "X"* en bolígrafo azul.
- 5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- 6. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Deportes, pudiendo, en el **plazo de diez días**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Deportes y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, <a href="www.melilla.es">www.melilla.es</a>, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

- 8. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta y la anotación registral constitutiva del título.
- 9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

## **ANEXO III**

ID: 0005-05



# OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

	DOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL			
OTORG	A SU REPRESENTACIÓN a:		
APELLI	DOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIREC	CIÓN		¢.
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
EMAIL		1	* ,
Con relac	ción a dicho procedimiento podrá ejercitar las sigui	entes facultades: facilitar la práctica o	de cuantas actuaciones sean precisas par
la instructione en el cor órgano co ACEPT Con la fil otorgante NORMA Artículo (	ción a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguición del expediente, aportar cuantos datos y docurs y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, ma respondiente trámite de audiencia o renunciar a competente y, en general, realizar cuantas actuacion (ACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN rad del presente escrito el representante acepta la els, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI AS APLICABLES de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedim IENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	mentos se soliciten o se interesen, re nanifestar su decisión de no efectuar otros derechos, suscribir diligencias y nes correspondan al/a los representa a representación conferida y respond del/de los mismos que acompaña/n a	cibir todo tipo de comunicaciones, formula alegaciones ni aportar nuevos documento y otros documentos que pueda extender do/s en el curso de dicho procedimiento. de de la autenticidad de la firma del/de lo este/estos documento/s.
la instruc peticione en el cor órgano c  ACEPT Con la fil otorgante NORM Artículo § DOCUM  DECLARAC el artículo 2 presenta ju Tesorería d caso, la fine ello al ampe conozco que datos, los d funciones y  Consie PROTECCI que serán in del mismo. In gestión de a	ción del expediente, aportar cuantos datos y docur s y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, ma respondiente trámite de audiencia o renunciar a competente y, en general, realizar cuantas actuaciona de la competente y, en general, realizar cuantas actuaciona del presente escrito el representante acepta l'els, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI as APLICABLES de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrato a la Ciudad Autónoma de la Seguridad Social, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrato a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de la la Seguridad Social, de poseión de titulo de familia numerosa y ilidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de la code lo dispuesto en el arciulo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Acos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sunte el tratamiento de los datos personales de este formulario poón DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ca legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligació sus commencias y al amagra de una norma que le legitima Los deres des competencias y al amagra de una norma que le legitima Los deres des competencias y al amagra de una norma que le legitima Los deres	mentos se soliciten o se interesen, re nanifestar su decisión de no efectuar otros derechos, suscribir diligencias y nes correspondan al/a los representa a representación conferida y respondel/de los mismos que acompaña/n a del/de los mismos que acompaña/n a diento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se letilla a la consulta de los datos tributarios de la Alcualquier otro que sea necesario para la tramitacios requisitos común de las Administrativo común de las Administraciones Pública solicitud, a fin de que puedan ser tratados por és las tribuciones.  ara los fines recogidos en el mismo. udadana y Juventud es la responsable del tratam ficialdadana". La finalidad del mismo es la tramitacion legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros de la parte es para entre activo en los activos de la desponsable del tratam ficialdana".	cibir todo tipo de comunicaciones, formula alegaciones ni aportar nuevos documentos or otros documentos que pueda extender do/s en el curso de dicho procedimiento.  de de la autenticidad de la firma del/de lo este/estos documento/s.  diministraciones Públicas.  de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de no del correspondiente expediente administrativo, en toras del procedimiento administrativo correspondente expediente administrativo, en toras Administraciones Públicas. Asimismo, hago contento qua, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base sta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su solicitud, incorporación al expediente y resoluciones cuando ello resulte necesario por motivos de contre los 18 a 24 del resulte necesa
la instruc peticione en el cor órgano c  ACEPT Con la fil otorgante NORM Artículo § DOCUM  DECLARAC el artículo 2 presenta ju Tesorería d caso, la fine ello al ampe conozco que datos, los d funciones y  Consie PROTECCI que serán in del mismo. In gestión de a	ción del expediente, aportar cuantos datos y docur s y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, m respondiente trámite de audiencia o renunciar a competente y, en general, realizar cuantas actuacio mpetente y, en general, realizar cuantas actuacio accidente de la presente escrito el representante acepta la els, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI AS APLICABLES de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrato a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Ne la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y i lidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de la ro de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrato de la des 93/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Actual de Sempeño eficaz de sunte el tratamiento de los datos personales de este formulario pón DE DATOS: La Dirección General de Atención y Participación Ci corporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ci a legitimación del tratamiento de cumplimiento de una obligació	mentos se soliciten o se interesen, re nanifestar su decisión de no efectuar otros derechos, suscribir diligencias y nes correspondan al/a los representa a representación conferida y respondel/de los mismos que acompaña/n a del/de los mismos que acompaña/n a diento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se letilla a la consulta de los datos tributarios de la Alcualquier otro que sea necesario para la tramitacios requistros que sea necesario para la tramitacios requistros que sea necesario para la tramitacios pregulados de la Alcualquier otro que sea necesario para la tramitacios pregulados de la Alcualquier otro que sea necesario para la tramitacio se regulados pregulados de la Administrativo Común de las Administraciones Pública e solicitud, a fin de que puedan ser tratados por és astribuciones.  ara los fines recogidos en el mismo. udadana y Juventud es la responsable del tratam ficuladadana". La finalidad del mismo es la tramitacion legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terces de de los interesados relacionados en los articus y en el Registro de Actividades de Tratamica de se privacidados de se presentados es que el Registro de Actividades de Tratamica de se para la contrata de la final de se privacidados de tratamica de se presentados relacionados en los articus y en el Registro de Actividades de Tratamica de se presentados relacionados en los articus y en el Registro de Actividades de Tratamica de la contrata de la contratamica de la contratamic	cibir todo tipo de comunicaciones, formul alegaciones ni aportar nuevos documentos or otros documentos que pueda extender do/s en el curso de dicho procedimiento.  de de la autenticidad de la firma del/de la este/estos documento/s.  diministraciones Públicas.  diministraciones Públicas.  de la Ciudad Autônoma de Meilila, padronales, de no del correspondiente expediente administrativo, en toras del procedimiento administrativo correspondiente, to as Administraciones Públicas. Asimismo, hago consolato esta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su porte de la Ciudad Autônoma de Meilila incorporará a su base sta y otras administraciones públicas en el ejercicio de su porte de la Ciudad Autônoma de Meilila incorporación al expediente y resoluceros cuando ello resulte necesario por motivos de controlos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Pariame de la Ciudad Autônoma de Meilila. Puede consultanto indicados anteriormente en ésta página.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-234 PÁGINA: BOME-P-2022-810

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de marzo de 2022, La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Francisca Torres Belmonte

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-234 PÁGINA: BOME-P-2022-811

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

235. NOTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE: DETRACCIÓN DE HABERES.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DETRACCIÓN DE HABERES POR FALTAS INJUSTIFICADAS A SU PUESTO DE TRABAJO EN CENTRO EDUCATIVO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE MELILLA.

En el procedimiento de deducción de haberes que está siendo tramitado en esta Dirección Provincial por falta de asistencia al trabajo sin justificar desde el día 9 de mayo de 2020, se ha procedido a darle trámite de audiencia, establecido en el artículo 82 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que alegue lo que a su derecho convenga. Como quiera que, intentada la notificación en el domicilio que consta en los archivos de este Ministerio, no ha sido posible la misma, se le notifica que tiene a su disposición el expediente en la sede de esta Dirección Provincial en calle Cervantes, nº 6, para que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pueda presentar las alegaciones y la justificación documental oportuna que motivó su ausencia. En el caso de no obtener justificación alguna por su parte se iniciarán las actuaciones pertinentes para la deducción de los haberes correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, con independencia de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, conforme al artículo 30.1 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empelado Público.

Personas interesadas:

Interesado/a: DNI 13903012H

Expediente: Detracción de haberes

Fecha: 14 de marzo de 2022

Acto notificado: Propuesta de detracción

Para conocer el texto íntegro podrá comparecer la persona interesada en la Dirección Provincial de Educación de Melilla, sita en calle Cervantes nº6, Secretaría General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Melilla, donde se tendrá constancia de tal conocimiento.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Melilla, a fecha de firma electrónica, El Director Provincial, Juan Ángel Berbel Galera

BOLETÍN: BOME-B-2022-5948 ARTÍCULO: BOME-A-2022-235 PÁGINA: BOME-P-2022-812

# MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA

#### Sección del Patrimonio del Estado

**236.** ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA DE FINCAS TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

#### **ANUNCIO**

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

# **DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA MELILLA**

#### Título:

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación de procedimiento de enajenación directa de varias fincas titularidad del Patrimonio del Estado.

#### Texto:

Por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 11/03/2022, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa del siguiente inmueble patrimonial propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
40411	CALLE NAPOLEÓN Nº 46	4652704WE0045S0001QW

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria del procedimiento de enajenación se publicará gratuitamente en el "Boletín Oficial del Estado", en virtud de con lo establecido en el artículo 138.3 en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio del Estado.

Melilla, 11 de marzo de 2022, El Delegado de Economía y Hacienda, José Ignacio Valero Escribano